



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7021130 Radicado # 2026EE129144 Fecha: 2026-06-21
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) petionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER125437 del 16/06/2026
Registro de petición No. 4283542026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en la cual se informa:

(...)” Petición anónima por posible afectación al entorno y exposición de imágenes menores de edad a contenido sexual explícito en pantalla exterior.” (...)

Así mismo, damos respuesta a sus peticiones:

1. Que se realice visita de inspección al establecimiento ubicado en la AC 26 SUR 69C 62, Bogotá D.C.

Con el fin de dar adecuada respuesta a la petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 19 de junio del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de control a la dirección **AC 26 SUR NO. 69 C – 62** de la localidad de Kennedy con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
------------------	------------------

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

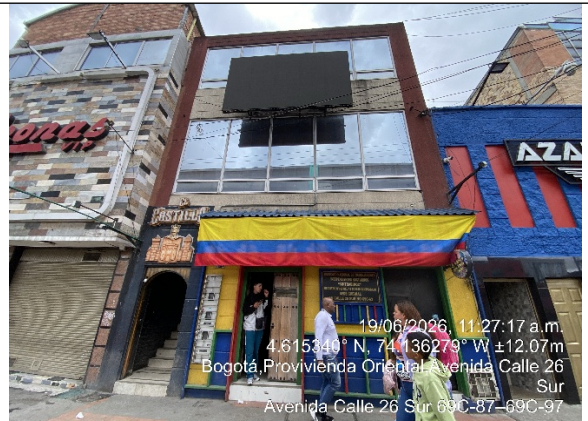


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Nomenclatura urbana del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la AC 26 SUR NO. 69 C – 62 de la localidad de Kennedy.



Vista panorámica del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la AC 26 SUR NO. 69 C – 62 de la localidad de Kennedy

2. Que se verifique la existencia de pantallas, avisos o elementos visuales que proyecten contenido sexual explícito o inapropiado para menores de edad y que sean visibles desde el espacio público.

Durante la visita realizada no se evidenció proyección de la publicidad mencionada en su petición, sin embargo, aclaramos que en caso tal de encontrarse una situación que vaya en contravía del marco normativo ambiental, se realizaran las actuaciones administrativas a las que haya a lugar.

3. Que se determine si existe incumplimiento de la normativa aplicable en materia ambiental, publicidad exterior visual, uso del espacio público o cualquier otra regulación que resulte procedente.

Teniendo en cuenta lo presentado en el registro fotográfico de la visita realizada, se requirió a la propietaria del establecimiento comercial, ubicado en la dirección AC 26 SUR NO. 69 C – 62, sector catastral Provienda Oriental, de la localidad de Kennedy, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

4. Que, en caso de evidenciarse posibles infracciones, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Como se mencionó en la respuesta anterior y teniendo en cuenta el plazo dado, sí, esta Entidad no recibe respuesta a lo solicitado en el tiempo otorgado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá a la Dirección de Procesos Sancionatorios para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

2009 modificada por la Ley 2387 de 2024², con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

5. Que, si la competencia corresponde total o parcialmente a otra entidad distrital o nacional, se dé traslado de la presente petición a la autoridad competente, informando sobre dicha actuación conforme a la normatividad vigente.

Con respecto a dicha petición, y como se mencionó en lo numerales anteriores, está en cabeza de esta Autoridad Ambiental verificar los hechos expuestos, en consecuencia se realizó la visita de control al establecimiento, con el fin de poder, evaluar, controlar y hacer seguimiento a la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, por ende, no se realiza ningún traslado de su petición a otras entidades.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

² Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR

CPS:

SDA-CPS-20261009

FECHA EJECUCIÓN:

19/06/2026

Revisó:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

CPS:

SDA-CPS-20261092

FECHA EJECUCIÓN:

20/06/2026

Aprobó: